



CONTRATO DE SUMINISTRO

“ADQUISICIÓN DE BOLSAS REUTILIZABLES Y DULCES DE NAVIDAD AÑO 2024,
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”

En Alto Hospicio, a 20 de Noviembre de 2024, comparece la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcalde**, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, RUT _____, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, “**COMERCIALIZADORA RÚSTICO IQUIQUE S.P.A.**”, RUT 77.344.062-K, con domicilio en pasaje Santa Laura N°1197, Iquique, representada legalmente por doña **CLAUDIA ANDREA GONGORA GUTIERREZ**, RUT _____, con domicilio en calle _____, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

Que, en el marco de la Propuesta Pública N°126/2024, denominada “**ADQUISICIÓN DE BOLSAS REUTILIZABLES Y DULCES DE NAVIDAD AÑO 2024, MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**”, ID 3447-230-LP24, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°9.115/2024 de fecha 08 de Noviembre de 2024, la **Municipalidad** adjudicó parcialmente dicha propuesta a “**COMERCIALIZADORA RÚSTICO IQUIQUE S.P.A.**”, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento “**COMERCIALIZADORA RÚSTICO IQUIQUE S.P.A.**”, se obliga a prestar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en las condiciones establecidas en las bases que rigieron el proceso, hasta dar cumplimiento total y efectivo a las obligaciones contraídas por la **Empresa**, en los plazos establecidos en su oferta y en las condiciones dispuestas en las Bases Administrativas y Técnicas, los siguientes bienes:

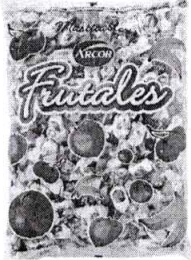
ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO NETO	VALOR TOTAL NETO	I.V.A.	VALOR TOTAL BRUTO
1	Bolsas navideñas reutilizable Normal, con dulces en su interior.	21.505	\$2.460	\$52.902.300	\$10.051.437	\$62.953.737
2	Bolsas Masticables Frutales.	2.2000	\$3.590	\$7.898.000	\$1.500.620	\$9.398.620
Valores Totales				\$60.800.300	\$11.552.057	\$72.352.357





ITEM Nº	Nombre	Detalle	Imagen Productos Ofertados
1	Bolsas navideñas reutilizable Normal, con dulces en su interior.	Considera como <u>mínimo en la oferta una unidad</u> de los siguientes artículos: ➤ 01Jugo en caja chico o similar. ➤ 01Galleta oreo mini o similar. ➤ 01Galleta mini Costa o similar. ➤ 01Golpe Arcor o similar. ➤ 01 Turrón Arcor o similar. ➤ 01 Ramitas Marco polo o similar. ➤ 01 Chubi Arcor o similar. ➤ 01 Malvaviscos mini Colombina o similar. ➤ 01 Mogul Arcor o similar. ➤ 01 Papas Mom's Evercrisp o similar. ➤ 01 Chocman Costa o similar. ➤ 01 Tuyo Costa o similar. ➤ 01 Chupete Bon Bon Bum o similar. ➤ 01 Cereal Bar Costa o similar. 01 Bolsa navideña reutilizable, la cual incluye el envasado dentro de esta de todos	 



		los artículos antes mencionados y/o adicionales ofertados por el proponente.	
2	Bolsas Masticables Frutales.	Bolsas masticables frutales Arcor o similar (800 grs mínimo).	

TERCERO:

La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, y así para la entrega de los bienes señalados en la cláusula anterior. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato. Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio de los bienes que se adquieren, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Desarrollo Comunitario** de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar que la entrega de los bienes suministrados sea cumplida con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO:

La **Empresa** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente contratación, y en especial los establecidos en este contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, según lo establecido en el artículo 74 del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



SÉPTIMO:

La celebración del contrato no implica que exista una relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la **Municipalidad** se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o contratar el suministro de los mismos bienes vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá tomar las medidas necesarias para no incurrir en daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse tanto a personal dependiente de sí mismo, a la **Municipalidad** o a sus funcionarios, o a terceros ajenos.

OCTAVO:

Que, respecto a las medidas aplicables ante eventuales incumplimientos de la **Empresa**, las partes estarán sujetas a lo estipulado íntegramente en las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N°126/2024, especialmente lo dispuesto en el título XXVI sobre Multas y el título XXVIII sobre procedimiento para la aplicación de Multas.

NOVEVO:

En el caso que sea necesario terminar anticipadamente el presente contrato, las partes estarán sujetas a lo establecido en el título XXXI de las Bases Administrativas y Técnicas que rigen el presente proceso de compra.

DÉCIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refiere el artículo 4 de la Ley N°19.886, el artículo 10 de la Ley N°20.393, el artículo 401 de la Ley N°20.720 y los demás pertinentes.

Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÉCIMO PRIMERO:

En este acto, la **Empresa** hace entrega de Certificado de Fianza, N° de Folio P0043646, emitida por la empresa MasAval de fecha 18 de Noviembre de 2024, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, por la suma de **\$3.617.618** (tres millones seiscientos diecisiete mil seiscientos dieciocho pesos), con fecha de validez hasta el día 18 de Marzo de 2025.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.





Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO TERCERO:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494/2021 de fecha 29 de Junio de 2021.

La personería de doña **CLAUDIA ANDREA GONGORA GUTIERREZ** para representar a la empresa "**COMERCIALIZADORA RÚSTICO IQUIQUE S.P.A.**", consta en los Estatutos Actualizados de la Sociedad y el Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 18 de Noviembre de 2024, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile, cuyo código de verificación es CRC2ldUDplvl.

Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

DÉCIMO CUARTO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

CLAUDIA ANDREA GONGORA GUTIERREZ
EMPRESA
COMERCIALIZADORA RÚSTICO IQUIQUE S.P.A.

